



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de setiembre de 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 18 de fecha 25.09.2023; Informe N° 009-2023-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COMRUSEC-NUEVA CAJAMARCA" B-LOG de fecha 13.01.2023; Informe N° 015-2023-DRyL/MDNC de fecha 14.02.2023; Informe N° 027-2023.GSAT/MDNC de fecha 10.03.2023; Informe N° 155-2023-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COMRUSEC-NUEVA CAJAMARCA" B-LOG de fecha 04.09.2023; Informe Legal N° 265-2023-OAJ/MDNC de fecha 05.09.2023

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal, la misma que dispone en su artículo 5° que **los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales (...); entre los cuales se tiene de conformidad al artículo 6° al Impuesto Predial.**

Que, para efectos del **Impuesto** se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. **La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, al presente caso, el artículo 17° del **Texto Único Ordenado** de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que **están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:**

- a) El **gobierno central**, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, **Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato. (...).**

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica **corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"** y, siendo que, al presente caso, constituye un acto de exoneración, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Que, de acuerdo con el marco regulatorio expuesto y en aplicación al caso concreto, la solicitud de exoneración de pago del impuesto predial, presentada por el Comisario PNP. COMRUSEC. NUEVA CAJAMARCA, cuenta con la opinión favorable del área usuaria (División de Recaudación y Licencias); por lo que, de conformidad al citado artículo 17° del **Texto Único Ordenado** de la Ley de Tributación Municipal, corresponde continuar con los trámites administrativos pertinentes para su aprobación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 009-2023-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COMRUSEC-NUEVA CAJAMARCA" B-LOG, con registro de mesa de partes N° 544 de fecha 13.01.2023, el Comisario (e) PNP. COMRUSEC. NUEVA CAJAMARCA, **solicita exoneración de pago predial** por contribuyente del predio que se encuentra en el Jr. San Martín con Jr. Santa Rosa y los locales policiales ubicados en la Av. Amazonas S/N Mz. 37 Lt. 7A – Naranjillo, de propiedad del Ministerio del Interior – Comisaría Rural Sectorial de Nueva Cajamarca; reiterado mediante Oficio N° 155-2023-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COMRUSEC-NUEVA CAJAMARCA" B-LOG, de fecha 04 de setiembre del 2023.

Que, con Informe N° 015-2023-DRyL/MDNC de fecha 14.02.2023, la jefe de Recaudación y Licencias de esta Municipalidad, **informa que es factible exonerar el derecho de emisión por un monto de S/ 38.20 (Treinta y ocho con 20/100 soles), que corresponde a los años 2022 y 2023, del predio que le corresponde a la Policía Nacional del Perú en el distrito de Nueva Cajamarca;** ello de conformidad a los dispuesto en el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal D.S 156-2004-MEF, en cuanto señala: "están inafectos el pago del impuesto predial las instituciones públicas

Que, en ese contexto, el Gerente (e) de Servicios de Administración Tributaria a través del Informe N°027-2023-G.SAT/MDNC de fecha 10.03.2023, remite al Gerente Municipal el pronunciamiento citado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal N° 265-2023-OAJ/MDNC de fecha 05.09.2023 concluye declarando PROCEDENTE la solicitud presentada por el Comisario PNP. COMRUSEC. NUEVA CAJAMARCA, referente de la exoneración de pago del impuesto predial del predio de propiedad del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú – Nueva Cajamarca, por un monto de S/ 38.20 (Treinta y ocho con 20/100 soles), que corresponde a los años 2022 y 2023.



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal POR UNANIMIDAD;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **exoneración del derecho de emisión** por un monto de S/ 38.20 (Treinta y ocho con 20/100 soles), que corresponde a los años 2022 y 2023, de los predios que le corresponden a la Policía Nacional del Perú, en el distrito de Nueva Cajamarca y Centro Poblado de Naranjillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás áreas respectivas, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología e informática en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente ACUERDO a las a los interesados para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594